	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.695.300) M/CTE.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO/FUENTE	AUXILIAR	No. CDP
	2.4.5.02.08 / 1101 RECURSOS PROPIOS	267	2025000037
CONCEPTO DEL GASTO	MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.		
CÓDIGO UNSPSC	73152109 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE BÁSCULAS INDUSTRIALES		

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER ⁽¹⁾

Que, conforme lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares.

Que, el artículo 49 ibidem determina que, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, el artículo 78 ibidem preceptúa que, la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Que, el artículo 365 de la Constitución Nacional dispone que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, el artículo 4 de la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, señala que, para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la dicha Ley, se considerarán servicios públicos esenciales, entre los cuales se encuentran el servicio público de aseo.

Que, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., es la única Empresa habilitada en el Sur del Huila por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, para prestar el servicio de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos; para lo cual cuenta con un relleno sanitario ubicado en el km 8 vía Pitalito - San Agustín.

Que, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., presta los servicios de recepción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios, a los municipios de la zona Sur del departamento del Huila, como lo son Acevedo, Palestina, San Agustín, Isnos, Timaná, Elías, Saladoblanco, Oporapa y Pitalito.

En virtud de las funciones que son propias de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., desde el punto de vista misional como de gestión, y para el proceso del ingreso de los residuos sólidos dispuestos en la planta de tratamiento, la sociedad posee una báscula camionera marca LEXUS con capacidad de 40 toneladas, que se utiliza para el pesaje de los vehículos que ingresan a la planta con residuos sólidos, para obtener su peso y tener mediciones fiables para la facturación de los clientes.

Que, el artículo 2.2.1.7.14.2. Del Decreto 1072 de 2015 dispone que, todos equipos, aparatos, medios o sistemas que sirvan como instrumentos de medida o tengan como finalidad la actividad de medir, pesar o contar y que sean utilizados en el comercio, en la salud, en la seguridad o en la protección del medio ambiente o por razones de interés público, protección al consumidor o lealtad en las prácticas comerciales, deberán cumplir con las disposiciones y los requisitos establecidos en el presente capítulo y con los reglamentos técnicos metroológicos que para tal efecto expida la Superintendencia de Industria y Comercio y, en su defecto, con las recomendaciones de la Organización Internacional de Metrología Legal -OIML para cada tipo de instrumento.

Que, en el numeral 2 del artículo 2.2.1.7.14.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1595 de 2015, dispone:

(...)

2. *Instrumentos de medición en servicio. Toda persona que use o mantenga un instrumento de medición que sea usado en cualquiera de las actividades relacionadas en el presente capítulo será responsable del buen funcionamiento y de la conservación del instrumento de medición, en cuanto a sus características metroológicas obligatorias y a la confiabilidad de sus mediciones, así como del cumplimiento del reglamento técnico metroológico correspondiente. Igualmente, deberá permitir la realización de las verificaciones periódicas establecidas en el reglamento técnico o las que se hagan después de una reparación o modificación del instrumento, a su costa, permitiendo el acceso al instrumento de medición y a los documentos pertinentes.*

(...)

PARÁGRAFO 2. *Mientras se expide el reglamento técnico respectivo, o cualquier otra alternativa de solución definida por la Superintendencia de Industria y Comercio, los instrumentos de medición sujetos a control metroológico, que se encuentren en servicio, deberán estar calibrados de manera periódica y después de reparación o ajuste. Dicha periodicidad se establecerá de acuerdo con las recomendaciones del fabricante."*

(...)

Que, el artículo 2.2.1.7.14.3 *ibidem* dispone que:

Artículo 2.2.1.7.14.3 Instrumentos de medida sujetos a control metroológico. *En especial, están sujetos al cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo los instrumentos de medida que sirvan para medir, pesar o contar, y que tengan como finalidad, entre otras:*

1. *Realizar transacciones comerciales o determinar el precio de servicios.*
2. *Remunerar o estimar en cualquier forma labores profesionales.*
3. *Prestar servicios públicos domiciliarios.*
4. *Realizar actividades que puedan afectar la vida, la salud o la integridad física, la seguridad nacional o el medio ambiente.*

(...)

Que, la Resolución CRA 720 del año 2015, señala en su artículo 48 que, "Los prestadores de recolección y transporte y aquellos que presten la actividad de disposición final deberán contar con sistemas e instrumentos de identificación de vehículos, pesaje y reporte en línea de la información (...)", por otro lado, el artículo primero de la Resolución No. SSPD 20174000237705 de 2017 establece que, las personas que desarrollan actividades que hagan parte de la cadena de prestación del servicio público de aseo, o actividades complementarias a este servicio, deben reportar al

SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la información que se establece en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, de conformidad con los reportes de información, variables, periodicidad y fechas de cargue que se definen en su anexo 1 publicado en las páginas web www.superservicios.gov.co y www.sui.gov.co.

Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Mediante Resolución No. SSPD-20184000018825 de 2018 "Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017" establece que, los Prestadores de la actividad de disposición final de residuos sólidos, en el ID 41 de la tabla anexa a la resolución, en su acápite frecuencia de reporte, en lo correspondiente a las basculas, la periodicidad se debe hacer anual y la frecuencia de reporte debe hacerse igualmente todos los años. Teniendo en cuenta la normatividad vigente establecida para este tipo de maquinaria, la importancia de calibrar anualmente la misma, con el fin de obtener pesajes exactos y de esta manera optimizar los procesos que se realizan sobre la báscula camionera.

Que, conforme al Reglamento Operativo de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., en su numeral 4 se establecen los procesos y procedimientos de operación, incluyendo en el subnumeral 10.3 del cronograma de actividades, el cual dispone que la calibración de la báscula debe realizarse al menos una vez al año.

Que, el último servicio de calibración contratado por la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., se realizó mediante la orden de servicio No. 030 de 2023, derivada del proceso No. BIO-OPS-SFP-059-2023, a través del cual se expidió la certificación No. 26674, con fecha de emisión del 20 de enero de 2024.

Que, los servicios de calibración requeridos deben ser realizados por una empresa certificada y acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). En el desarrollo de sus actividades diarias, las empresas productoras de bienes y servicios enfrentan la necesidad de contar con mediciones precisas y confiables, no solo para garantizar la calidad de sus productos, sino también para disponer de información que les permita contar con mediciones confiables sobre la calidad de sus productos. Por ello, es fundamental que los instrumentos de medición empleados en estas actividades aseguren un desempeño óptimo para la tarea prevista.

Es aquí donde los laboratorios de calibración acreditados juegan un papel clave al brindar resultados precisos y confiables, ONAC presta servicios de acreditación de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17011 "Evaluación de la Conformidad Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad" y con las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), el Foro Internacional de Acreditación (IAF) y la Cooperación Inter Americana de Acreditación (IAAC).

En el esquema de acreditación de organismos de verificación metrológica del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), se evalúa la competencia de las empresas que prestan estos servicios a nivel nacional, específicamente en la verificación metrológica de instrumentos como la báscula camionera, utilizada para el pesaje de los residuos sólidos que ingresan a la planta de tratamiento de la Sociedad BIÓRGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., buscando reducir o eliminar la inducción a error, de las medidas generadas de estos instrumentos, hacia los consumidores y usuarios en general, y, asegurando a la vez, la calidad de las mediciones, Para otorgar la acreditación bajo este esquema, ONAC usa como criterios de evaluación lo establecido el CEA-3.0-14 y CEA-3.0-15, cuyo propósito es garantizar que estos servicios cuenten con la competencia técnica demostrada a través de su personal, equipos, métodos y procedimientos, en línea con su sistema de gestión y la imparcialidad e independencia que ostenta la ONAC.

En virtud de lo anterior, para la Sociedad BIÓRGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., es de suma importancia realizar la calibración de la báscula camionera conforme a los lineamientos del organismo rector mencionado anteriormente. Esto garantiza el cumplimiento de principios de transparencia y precisión en el servicio prestado, el cual, además, es regulado y vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos, entidad encargada de asegurar una adecuada prestación del servicio a los usuarios. De tal manera, que como se ha mencionado, la báscula para su adecuada funcionalidad y eficacia debe ser calibrada y tener un servicio de mantenimiento periódico, puesto que en pesajes de tal magnitud los márgenes de error aceptables son relativamente pequeños, y si son superados pueden representar, reportes inexactos.

Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y el Reglamento Operativo de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., se hace necesario contratar el servicio de calibración de la báscula, asegurando que cuente con la respectiva certificación y acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Esto garantizará el cumplimiento de las normas establecidas y la precisión en la operación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Sociedad.

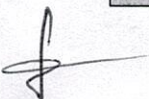
En consecuencia, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025, existe disponibilidad para cubrir dicho gasto y el mismo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para garantizar el adecuado cumplimiento de su misión institucional y la prestación eficiente de sus servicios, la Sociedad BIÓRGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. debe asegurar la precisión y confiabilidad de sus procesos operativos. En este sentido, el Reglamento Operativo de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, actualizado en el año 2024, establece en su numeral 4 – Cronograma de Actividades, específicamente en el subnumeral 10.3, la obligación de realizar la calibración de la báscula camionera una vez al año.

En virtud de lo anterior, se requiere la contratación de una empresa idónea y acreditada para llevar a cabo este procedimiento, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Obtener esta certificación no solo garantiza el rigor técnico del proceso, sino que también respalda la confiabilidad de los datos generados y asegura que la operación de la báscula se realice bajo criterios de exactitud, imparcialidad y transparencia.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO (4)	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN PARA LA BÁSCULA CAMIONERA MARCA LEXUS CON CAPACIDAD DE 40 TONELADAS DE PROPIEDAD DE BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., CON CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC"
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	<p>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:</p> <p><u>Obligaciones generales:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de



2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.


3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo de la orden y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor de la orden, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución de la orden.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor de la orden y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la orden, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden y las modificaciones si las hubiere.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto de la Orden de Prestación de Servicio, en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas en las instalaciones de la planta de tratamiento de Residuos Sólidos ubicada en el kilómetro 8 de la vía que comunica al Municipio de Pitalito con San Agustín Huila.
2. Realizar la calibración de la báscula de marca Lexus con capacidad de 40 toneladas de propiedad de Biorgánicos del Sur del Huila y su posterior gestión para garantizar la acreditación por parte de la ONAC.
3. Realizar la entrega a Biorgánicos del Sur del Huila del Certificado de calibración y acreditación por parte de la ONAC, dentro del término de ejecución de la orden.
4. Informar oportunamente al supervisor de la Orden, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DE BIORGÁNICOS:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de BIORGÁNICOS para la correcta ejecución de la orden.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor de la orden
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾ Marque con una X	SIN FORMALIDADES PLENAS De 0 a < de 20 SMLMV	CONTRATACIÓN DIRECTA = 20 < a 500 SMLMV	SOPOS > de 500 SMLMV
	X		

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾

El artículo 32 Acuerdo No. 007 del 16 de septiembre de 2022 el cual dispone: "ARTÍCULO 32. SIN FORMALIDADES PLENAS: Esta modalidad de contratación no requiere formalidades especiales y se ordenará siempre por escrito mediante órdenes de servicio o de prestación de servicio, órdenes de compra o de suministro, y/o venta de material reciclado directamente en la planta de tratamiento, según la necesidad de la SOCIEDAD. Serán contratos sin formalidades plenas, aquellos cuya cuantía sea inferior a VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.L.M.V). Será facultativo de la sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. exigir o no garantías; en el caso que se entregue al contratista un anticipo, éste siempre deberá otorgar una garantía en la que asegure el manejo, la correcta inversión y el reintegro del anticipo"

La contratación sin formalidades plenas tiene fundamento en los principios de celeridad, eficacia y economía que rigen la función administrativa y la actividad contractual del Estado, permitiendo escoger al contratista de manera rápida y eficaz, mediante un procedimiento sucinto, con un mínimo de exigencias formales y teniendo en consideración únicamente los precios del mercado, todo lo cual tiene por objeto satisfacer la prestación de servicios, la ejecución de trabajos y obras así la adquisición de bienes hasta por las cuantías previstas dentro del Manual de Contratación de la empresa, pues la finalidad de esta modalidad de contratación es ser una de las herramientas necesarias para que las empresas suplan las necesidades más recurrentes que se generan día tras día.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta el servicio a contratar se realizará mediante un contrato sin formalidades plenas, suscribiendo un contrato de prestación de servicios con la persona natural idónea para ejecutar el objeto contractual.

ANÁLISIS DEL SECTOR ⁽⁷⁾

En la modalidad de contratación sin formalidades plenas para la prestación de servicios, la Sociedad contrata a la persona que esté en capacidad para ejecutar el objeto contractual, verificando que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria, de acuerdo con los criterios establecidos por la Entidad.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P., para establecer el precio de mercado tiene en cuenta la descripción del servicio a contratar, aunado a ello, se recibe una cotización por parte de la siguiente empresa: i) BÁSCULAS PROMETÁLICOS S.A.


Se adjunta estudio de mercado con su correspondiente cotización.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Además, para el presupuesto oficial se toma como base experiencias de contratación similares, que permitan definir parámetros claves para la estructuración del proceso, frente a los históricos de la Entidad en procesos de contratación semejantes y con objetos similares al objeto de estudio.

De esta manera, se consolidó el siguiente cuadro de precios históricos

ITEM	No. DE CONTRATO Y AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO
------	-----------------------	--------	-------	-------

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

1	030 de 2023	SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA LA BÁSCULA CAMIONERA MARCA LEXUS CON CAPACIDAD DE 40 TONELADAS DE PROPIEDAD DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., CON CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC	\$13.035.930	Diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.
2	030 de 2022	SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA LA BÁSCULA CAMIONERA MARCA LEXUS CON CAPACIDAD DE 40 TONELADAS DE PROPIEDAD DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., CON CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC	\$7.216.127,87	Treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2022
3	012 de 2018	Mantenimiento a todo costo (suministro de repuestos) y ajuste de peso para la báscula camionera marca Lexus de propiedad de la empresa.	\$ 3.320.200 IVA INCLUIDO	Quince (15) días calendario
4	005 de 2019	Mantenimiento y ajuste de peso a todo costo para la báscula camionera marca Lexus de propiedad de la empresa de manera semestral.	\$ 3.365.900 IVA INCLUIDO	once (11) meses y quince (15) días
5	020 de 2020	Servicio de Calibración y mantenimiento preventivo para la báscula camionera marca Lexus con capacidad de 40 toneladas de propiedad de BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., con certificación y acreditación por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC	\$ 7.719.769 IVA INCLUIDO	El plazo de ejecución de la orden de prestación de servicios es de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación
6	025 DE 2021	Servicio de Calibración y mantenimiento preventivo para la báscula camionera marca Lexus con capacidad de 40 toneladas de propiedad de BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., con certificación y acreditación por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC	\$ 7.719.769 IVA INCLUIDO	El plazo de ejecución de la orden de prestación de servicios es de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P., ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda y de esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia.

VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO ⁽⁸⁾

El presupuesto asignado para la ejecución de la orden es la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$14.695.300) M/CTE.**, IVA incluido, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000037 de fecha 03 de febrero de 2025, expedido por el área de Finanzas Presupuesto y Tesorería.

Para calcular el presupuesto estimado, BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., tuvo en cuenta además del estudio de mercado, las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad, en consecuencia, considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$14.695.300) M/CTE.**, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución de la orden, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el área de Finanzas, Presupuesto y Tesorería.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MODELO	CAPACIDAD MAXIMA OP��ERACIO	DIVISIÓN DE ESCALA	CANT	VALOR	VALOR TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------------	--------------------	------	-------	-------------

		NAL NOTA 2				UNITARIO	
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	N/A			1	\$745,164	\$745,164
2	VIÁTICOS METRÓLOGO - TECNICO	N/A			1	\$ 4,514,827	\$ 4,514,827
3	CALIBRACIÓN BASCULA CAMIONERA	BBC	40.000 K	20 KG	NO PRESENTÓ	\$2,479,001	\$2,479,001
4	TRANSPORTE DE PESAS (28.000 KG PESAS)	N/A				\$4,610,000	\$4,610,000
SUB TOTAL						\$12,348,992	\$12,348,992
IVA						\$2,346,308	\$2,346,308
TOTAL						\$ 14,695,300 IVA INCLUIDO	

El valor de la orden de prestación de servicios se pagará en un **ÚNICO PAGO**, previa certificación de cumplimiento del supervisor de la respectiva orden.

NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor de la prestación del servicio mensual.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR ⁽⁹⁾


Teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN PARA LA BÁSCULA CAMIONERA MARCA LEXUS CON CAPACIDAD DE 40 TONELADAS DE PROPIEDAD DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., CON CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC" el tipo de contratación a celebrarse es sin formalidades Plenas.

- **Perfil:** Persona natural: Registro mercantil o Persona jurídica: el Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio en el cual se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contractual.
- **Experiencia:** Anexar por lo menos un (01) certificado de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, con actividades iguales y/o similares a las del presente objeto contractual.

Nota: Para desarrollar el objeto contractual, la persona natural y/o jurídica debe contar con acreditación ONAC con su respectivo código, acorde a la norma ISO/IEC 17025:2017 o aquella que adicione, modifique o sustituya.

DOCUMENTOS:

- Propuesta firmada (objeto, obligaciones, duración, valor y forma de pago)
- Formato de Hoja de Vida de la persona natural o jurídica con su representante legal (Función Pública)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía Legible de la persona natural o el representante legal.
- Fotocopia Libreta Militar (Menores de 50 Años) Legible.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Persona Natural).
- Certificado De Existencia y Representación Legal (Para Persona Jurídica)

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/09/2017

- Certificado de sistema de gestión SST (Para Persona Jurídica)
- Certificados de Experiencia.
- Fotocopia del Rut de la persona natural o jurídica con su representante legal (De conformidad con el artículo 18 del capítulo 1, Título 1 de la Ley 1943 de 2018.)
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural o jurídica con su representante legal (Menor A 3 Meses)
- Certificado de la Contraloría General de la República de la persona natural o jurídica con su representante legal
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la persona natural o jurídica con su representante legal
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC) de la persona natural o jurídica con su representante legal
- Certificación bancaria vigente
- Autorización de transferencia bancaria.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE ⁽¹⁰⁾

El factor de selección está ceñido a lo establecido en el Artículo 32 Acuerdo No. 007 del 16 de septiembre de 2022 el cual reza: *"ARTÍCULO 32. SIN FORMALIDADES PLENAS: Esta modalidad de contratación no requiere formalidades especiales y se ordenará siempre por escrito mediante órdenes de servicio o de prestación de servicio, órdenes de compra o de suministro, y/o venta de material reciclado directamente en la planta de tratamiento, según la necesidad de la SOCIEDAD. Serán contratos sin formalidades plenas, aquellos cuya cuantía sea inferior a VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.L.M.V). Será facultativo de la sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. exigir o no garantías; en el caso que se entregue al contratista un anticipo, éste siempre deberá otorgar una garantía en la que asegure el manejo, la correcta inversión y el reintegro del anticipo"*

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Que el numeral 3 del Artículo quincuagésimo – Funciones del Gerente - de los Estatutos de la SOCIEDAD, estableció que el Gerente en su calidad de representante legal, celebrar con sujeción a las normas legales y estatutarias y los acuerdos de la Junta Directiva, todos aquellos actos o contratos tendientes de una u otra forma al desarrollo del objeto social.

El párrafo Primero del artículo 5 del Acuerdo No. 007 del 16 de septiembre de 2022, señala que el Gerente se encuentra autorizado para celebrar actos, contratos, convenios, y en general cualquier acto o negocio jurídico hasta por veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV); en caso de que se llegare a superar el monto indicado, el gerente requerirá de la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva de BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., para desarrollar el acto o negocio que lo requiera en cuanto a salidas de dinero gastos o costos.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PITALITO
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN SERÁ DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ANTICIPO	SI ___ NO__X__ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO	BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P., pagará al contratista de la siguiente manera:



El valor de la orden de prestación de servicios se pagará en un **ÚNICO PAGO**, previa certificación de cumplimiento del supervisor de la respectiva orden, con los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o informe de supervisión expedido por el supervisor de la orden.
- Certificación suscrita que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral con su respectiva planilla de pago y entrega de la factura electrónica conforme a la normatividad vigente.

SUPERVISION

La supervisión y control de ejecución de la Orden de Prestación de Servicios, será ejercida por el JEFE OPERATIVO.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta al negocio?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Reserva de información, bases de datos, aplicativos, archivos.	Deficiencias en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa, aduana, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	feb-25	mar-25	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	feb-25	mar-25	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	FOR EVENTO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas	Deficiencias en cumplimiento y requisitos técnicos del programa de	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	feb-25	mar-25	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos, agotamiento o variación de precios	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Revisión especificación de técnicas y capacidad contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	feb-25	mar-25	Establecer condiciones adecuadas	FOR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas, clima, que impacten en	Afectación en el cronograma	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencias	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	feb-25	mar-25	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes de ejecución y/o requerimientos técnicos	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 3 días siguientes al periodo/fracción	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	feb-25	mar-25	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento en el pago a proveedores, personal y de seguridad social	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	feb-25	mar-25	Una vez	ANTES DE PUBLICAR
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en procesos, personal o sistemas, daños o lesiones	Riesgos o retrasos en levantamiento s o planos	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato y supervisión en la ejecución	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	feb-25	mar-25	Durante el desarrollo del contrato	DIARIO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de calidad técnica en el servicio prestado o falta de personal	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Supervisión por parte de equipo técnico de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	feb-25	mar-25	Durante el desarrollo del contrato	MENSUAL
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo del personal y recurso humano asignado al	Afectación en el cronograma, retrasos	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante suceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	feb-25	mar-25	Durante el desarrollo del contrato	FOR EVENTO
11	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios o adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio económico	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	feb-25	mar-25	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO


Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la

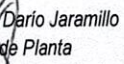
aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

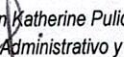
Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., identificada con NIT 813.001.950-6.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y seis (06) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor 		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		SI	NO
Estudio de mercado		X	
Certificado Plan Anual de Adquisiciones		X	
Certificado de disponibilidad presupuestal		X	

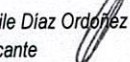
Pitalito – Huila, 10 de febrero de 2025.


GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ
 Gerente


 Andrés Camilo Alvarado Esteban
 Revisó texto jurídico
 Asesor Jurídico


 José Darío Jaramillo
 Jefe de Planta
 Responsable técnico


 Helen Katherine Pulido Rodríguez
 Jefe Administrativo y de Contratación.
 Revisó


 Yamile Díaz Ordóñez
 Judicante
 Proyectó